

1. **Establecimiento y Funciones de las “Estaciones de Votación” para el proceso electoral 2020.**

ELEMENTOS DE JUSTIFICACIÓN

Es importante referir que en el proceso electoral 2020 se contará con un mecanismo para la emisión del voto, en el que se permitirá al elector ejercer su voto a distancia (a través de tabletas o teléfonos inteligentes) o en caso de que el elector no tenga la posibilidad de hacerlo a través de dicho mecanismo, tendrá la opción de utilizar dicho mecanismo en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de Guadalajara, a través de los dispositivos que se pondrán a su disposición (tabletas).

*Derivado de lo anterior, y considerando que los electores podrán utilizar el mecanismo para la emisión del voto, en la instancia universitaria de su elección, es que esta Comisión Permanente Electoral ha determinado que como apoyo al proceso electoral y de manera adicional a las mesas de votación, las Subcomisiones Electorales y Auxiliares, estén en posibilidad de **solicitar la autorización de** instalar estaciones de votación.*

Dichas estaciones de votación podrían instalarse únicamente cuando se considere que las mesas de votación registradas de conformidad con el acuerdo emitido por esta Comisión en sesión del 16 de octubre del presente año, resultan insuficientes para atender a los electores que se estime podrían asistir a ejercer su voto.

En este sentido, es que se emite el siguiente acuerdo:

1. **ACUERDO.** *Las Subcomisiones Electorales y Auxiliares podrán solicitar la instalación de “Estaciones de votación” que se sujetarán a las siguientes Reglas de funcionamiento:*

Reglas de funcionamiento de las Estaciones de votación para el proceso electoral 2020

Primera. *Las Estaciones de votación estarán integradas por tres personas adscritas al Centro Universitario o Escuela de que se trate, conforme a lo siguiente:*

- I. *Un miembro del personal académico;*
- II. *Un alumno, y*
- III. *El tercer miembro, podrá ser directivo, académico, administrativo o alumno.*

De entre los integrantes, la persona que estará encargada de coordinar las actividades de la Estación de votación, deberá ser académico o directivo.

Segundo. *Las Estaciones de votación serán las instancias encargadas de:*

- I. *Instalar, custodiar y poner a disposición de los electores, los dispositivos a través de los cuales se posibilitará la emisión del voto en el proceso electoral 2020, y*

- II. *Procurar que se respete y se haga respetar el ejercicio del derecho al voto de los electores que acudan presencialmente a ejercer su voto a las instalaciones universitarias donde se ubiquen, así como garantizar la secrecía del voto.*

Tercera. *Los integrantes de las Estaciones de votación, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con el apoyo del personal técnico que para tal efecto designe el Centro Universitario o Escuela.*

Cuarta. *Cada Centro Universitario o Escuela, a través de su Subcomisión Electoral o Subcomisión Auxiliar, podrá solicitar autorización para instalar la o las Estaciones de votación que considere convenientes.*

La solicitud se deberá remitir, a más tardar el día 27 de octubre, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a través del correo electrónico comisionelectoralcgu@redudg.udg.mx y en formato editable, con la siguiente información:

- I. *Número de Estaciones de votación que propone instalar;*
- II. *Integrantes de cada Estación de votación, señalando nombre, código y categoría (directivo, académico, administrativo o alumno);*
- III. *Determinar el integrante de la Estación de votación que será el coordinador, y*
- IV. *Ubicación física en la que se instalará la Estación de votación.*

Para el caso de las Escuelas, la Subcomisión Auxiliar deberá remitir su solicitud a la Subcomisión Electoral del Consejo Universitario de Educación Media Superior, quien a su vez las remitirá a este órgano de gobierno, en los términos del presente numeral.

Quinta. *Las Estaciones de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso, garantizando durante toda la jornada electoral, las medidas de higiene y el distanciamiento físico recomendado para prevenir contagios derivados de la pandemia de Covid-19.*

Sexta. *Las Estaciones de votación, a través de sus integrantes, tendrán las siguientes funciones:*

- I. *Solicitar un documento de identificación, a los electores que pretendan ejercer su derecho al voto en los dispositivos que instalará la Estación de votación;*
- II. *Confirmar que la persona que se haya identificado, forme parte del padrón de electores,*
y
- III. *Facilitar a los electores el acceso a los dispositivos para la emisión del voto.*

Séptima. *Son funciones del Coordinador de la Estación de votación:*

- I. *Recibir de la Subcomisión Electoral o Subcomisión Auxiliar de la Escuela correspondiente, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;*

- II. *Identificar a los Representantes Electorales y/o Auxiliares y brindarles las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones en las Estaciones de votación, las cuales serán las mismas que aquellas para las mesas de votación;*
- III. *Permanecer en la Estación de votación durante la jornada electoral;*
- IV. *Mantener el orden en la Estación de votación y en sus inmediaciones;*
- V. *Solicitar el auxilio de la Subcomisión Electoral o Subcomisión Auxiliar, según corresponda y, en caso de ser necesario;*
- VI. *Retirar de la Estación de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;*
- VII. *Informar a la Subcomisión Electoral o Subcomisión Auxiliar, según corresponda, de cualquier acontecimiento extraordinario que se presente en la Estación durante la jornada electoral;*
- VIII. *Identificar a los electores que se presenten a la Estación de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral, y*
- IX. *Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.*

Octava. *Son funciones de los integrantes de la Estación de votación:*

- I. *Auxiliar al Coordinador de la Estación en el desahogo de sus funciones;*
- II. *Corroborar que los electores que se presenten en la Estación de votación, formen parte del padrón electoral correspondiente;*
- III. *Supervisar el uso de los dispositivos instalados en la Estación de votación;*
- IV. *Permanecer en la Estación de votación durante la jornada electoral, y*
- V. *Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.*